



# HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

## GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE CARAPARI

### SEGUNDA SECCION - GRAN CHACO - TARIJA - BOLIVIA

Telé/Fax: (04) 613-6359 - 046136032



## LEY MUNICIPAL N° 035

### DE DECLARATORIA DE EMERGENCIA MUNICIPAL

**Lic. Wilman Peña Miranda**  
**ALCALDE MUNICIPAL**  
**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ**

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

En el marco del artículo 26 numeral 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales mediante CITE-DESP. G.A.M.C. N° 1010/2016, el Alcalde Municipal, solicita la declaratoria de emergencia en el Municipio de Caraparí, para lo cual se adjunta todos los informes de respaldo.

La Constitución Política del Estado en el artículo 283 establece que el Gobierno Municipal está constituido por un Concejo Municipal con Facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo presidido por la Alcaldesa o Alcalde con facultad ejecutiva y reglamentaria en el ámbito de sus competencias concordante con el artículo 34 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización los artículos 4 y 13 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.

El artículo 16 parágrafo I de la Constitución Política del Estado establece que toda persona tiene derecho al agua y a la alimentación, asimismo el artículo 20 parágrafo II del mismo cuerpo legal dispone que toda persona tiene derecho al acceso universal y equitativo a los servicios básicos de agua potable, alcantarillado, electricidad, gas domiciliario, postal y telecomunicaciones.

También la Constitución Política del Estado en su artículo 108 numeral 11 establece como deber de todos los bolivianos "socorrer con todo el apoyo necesario, en caso de desastres naturales y otras contingencias"

La Ley N° 602 de Gestión de Riesgos, tiene por objeto regular el marco institucional y competencial para la gestión de riesgos que incluye la reducción del riesgo a través de la prevención, mitigación y recuperación y; la atención de desastres y/o emergencias a través de la preparación, alerta, respuesta y rehabilitación ante riesgos de desastres ocasionados por amenazas naturales, socio-naturales, tecnológicas y antrópicas, así como vulnerabilidades sociales, económicas, físicas y ambientales. El Artículo 39 inciso c) numeral 1) de la citada Ley dispone que según los parámetros establecidos en la ley y su reglamentación, se podrá declarar "emergencia municipal" cuando la presencia de un fenómeno real o inminente sea de tal magnitud que el municipio pueda atender con su propia capacidad económica y/o técnica el territorio afectado; situación en la que todas las instituciones destinadas a la atención de la emergencia del nivel municipal, ejecutarán sus protocolos de coordinación e intervención.

De acuerdo al art. 100 parágrafo III numeral 12 de la Ley Marco de Autonomías, los Gobiernos Municipales tienen competencia exclusiva para declarar desastre y/o emergencia de acuerdo a la categorización que corresponda. Ejecución de respuesta y recuperación integral con cargo a su presupuesto.



# HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

## GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE CARAPARI

### SEGUNDA SECCION - GRAN CHACO - TARIJA - BOLIVIA

Telé/Fax: (04) 613-6359 - 046136032



Mediante informe técnico GAMC-DDEP-UGR-HVV N° 04/2016 de evaluación de daños emitido por el Tec. Hernan Vega Valencia en calidad de Responsable de la Unidad de gestión de Riesgos del G.A.M.C., se indica que debido a las fuertes precipitaciones que se vienen dando desde el 25 de octubre del presente año se está afectando a las zonas más vulnerables produciendo daños en diferentes rubros y actividades que se desarrollan en el municipio de Caraparí como ser inaccesibilidad o destrucción de las líneas vitales (acceso al servicio básico de agua) afectando a las familias del pueblo de Caraparí y de las comunidades aledañas. Asimismo se indica que hay comunidades y barrios que no tienen agua por tubería debido a que parte del sistema de agua ha sido destruido por las aguas de lluvia que bajaron con fuerza, las lluvias en la Comunidad el Común generaron arrastre de sedimentos ocasionando taponamiento en todas las captaciones del sistema de agua potable que abastece a la zona norte, zona sur, urbanización Virgen de Guadalupe y Carmelita que corresponden al área urbana del Municipio de Caraparí. También se indica que el agua está socavando los márgenes de río que hay en las diferentes quebradas, destruyendo las áreas productivas que llegan a ser afectados todos los agricultores que tienen sus parcelas en las cercanías de las quebradas que en épocas de lluvia son amenazados por las aguas que bajan en grandes volúmenes y llegan a socavar suelo firme. Por ultimo recomienda como resultado del análisis de afectación declarar zona de emergencia por efecto de las fuertes precipitación de lluvia en las comunidades de Laime, El Común, Santa Rosa Sur y Zonas urbanas del Municipio de Caraparí.

Se cuenta con informe técnico N° 11/2016 emitido por el Ing. Adolfo Betancourt Soruco mediante el cual se informar que el sistema de agua potable por la época lluviosa se colmata rápidamente de lodo en cada riada y es un trabajo moroso volver a ponerla en funcionamiento, se indica que el principal problema que actualmente está atravesando el sistema de agua potable de la ciudad de Caraparí, surge con la construcción de la presa El Común, siendo el problema el elevado nivel de sedimentación que tiene la cuenca y que se acumulan justo en la cortina de la presa y se descargan periódicamente de manera natural cada que llega a acumularse agua generando un empuje repentino y una descarga violenta de lodozal y dicha situación se agrava por la temporada de lluvias, también se dice que debido a esta situación y las lluvias fuertes hacen que se genere racionamiento e inclusive la falta de agua en el pueblo de Caraparí. Finalmente indica que la afectación por el evento de lluvias que genera sedimentación y taponamientos en las actuales obras de toma ubicadas en la Comunidad el Común son rusticas y ejecutadas en el 2014 y que afecta directamente a la población de Caraparí en tal sentido recomienda se declare emergencia municipal para atender lo antes posible la situación descrita.

Por último se tiene informe legal N° 301/2016 emitido por el Abog. Marin A. Gutierrez en calidad de Director Jurídico del G.A.M.C. mediante el cual se justifica legalmente y se recomienda la declaratoria de emergencia municipal.

Por todo lo expuesto y en ejercicio de la facultad legislativa corresponde al Concejo Municipal aprobar la presente Ley Municipal por tanto:

**EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ:**

**APRUEBA:**



# HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

## GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE CARAPARI

SEGUNDA SECCION - GRAN CHACO - TARIJA - BOLIVIA

Telé/Fax: (04) 613-6359 - 046136032



### LEY MUNICIPAL N° 035

#### DE DECLARATORIA DE EMERGENCIA MUNICIPAL

#### TITULO ÚNICO

**Artículo 1. (Declaratoria).**- Se declara **EMERGENCIA MUNICIPAL** por efecto de las fuertes precipitaciones pluviales que ha provocado daño en las infraestructuras del sistema de captación de agua para consumo humano ubicado en la Comunidad El Común, afectando a las comunidades de Laime, El Común, Santa Rosa Sur y Zona Urbana del Municipio de Caraparí y otros daños registrados.

**Artículo 2. (Autorización).**- En el marco de la normativa vigente se autoriza al Órgano Ejecutivo Municipal, programar, asignar y/o realizar las modificaciones presupuestarias necesarias, para ejecutar las acciones de respuesta determinadas mediante el informe técnico de la Unidad de Gestión de Riesgo del Gobierno Autónomo Municipal de Caraparí y otras que garanticen con prioridad la dotación y abastecimiento de agua para consumo de la población y comunidades afectadas del Municipio de Caraparí.

#### DISPOSICIONES FINALES

**PRIMERA.**- La vigencia de presente declaratoria de emergencia es de 180 días calendario, computables a partir de la publicación de la presente norma municipal.

**SEGUNDA.**- Debido al periodo de lluvias se recomienda al Alcalde Municipal realizar a la brevedad posible elaborar el Plan Municipal de Contingencias que prevea la atención emergente por amenaza de las precipitaciones pluviales en la toda la jurisdicción municipal de Caraparí.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Caraparí a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

#### REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado por:

  
**Cj. Marcelino Tapia Ortega**  
PRESIDENTE  
H. CONCEJO MUNICIPAL CARAPARI

Es conforme:

  
**Cj. Nilda Simogno Diaz de Chali**  
SECRETARIA  
H. CONCEJO MUNICIPAL CARAPARI

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley del Municipio de Caraparí a los .....veintidós.....días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

  
**Lic. Wilman Peña Miranda**  
H. ALCALDE MUNICIPAL  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARI

